



ESPECIFICACIONES GENERALES
ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES



ÍNDICE SISTEMÁTICO

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:.....	3
2. DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:.....	3
3. JURISDICCIÓN:.....	3
4. RÉGIMEN JURÍDICO:.....	3
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:.....	4
6. SISTEMA DE CONTRATACION:.....	4
7. MONEDA DE COTIZACIÓN:.....	4
8. OFERTAS:.....	5
9. IMPUESTOS:.....	5
10. INHABILITACIONES:.....	5
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.....	6
12. EFECTOS JURIDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:.....	8
13. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.....	8
14. MANTENIMIENTO DE OFERTA:.....	8
15. DESEMPATE DE OFERTAS:.....	9
16. ADJUDICACIÓN:.....	9
17. CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE TRABAJO/OBRA. VISITA DE RECONOCIMIENTO:.....	9
18. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:.....	9
19. ACTA DE INICIO:.....	10
20. DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN.....	10
21. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.....	13
22. PAGO:.....	14
23. COMPROMISO DE LA CONTRATISTA:.....	15
24. PERSONAL DE LA CONTRATISTA:.....	15
25. CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL:.....	16
26. SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO:.....	16
27. DOCUMENTACIÓN LABORAL:.....	16
28. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:.....	17
29. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS/OBRA POR LA CONTRATISTA:.....	17
30. INSPECCIÓN DE OBRA:.....	17
31. REPRESENTANTE TÉCNICO:.....	17
32. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS:.....	18
33. RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA:.....	18
34. LIMPIEZA DE OBRA:.....	18
35. SEGUROS:.....	19
36. RESCISIÓN DEL CONTRATO/ORDEN DE ENTREGA:.....	19
37. SANCIONES:.....	20



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente es la contratación de la obra "ADECUACIÓN DE OFICINAS DE RIESGOS, PISO 12 – LEANDRO N. ALEM 822", conforme los alcances y pautas fijadas en las Especificaciones Técnicas "SC-VO-ET029 – Rev.00" que consta de veintiocho (28) fojas útiles.

El objeto del presente Contrato de Especificaciones es establecer las condiciones generales, para la contratación y la ejecución de obras de infraestructura ferroviaria por cuenta y orden de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, conforme a los lineamientos del Reglamento de Compras y Contrataciones y los alcances y pautas fijadas en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

2. DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

- La presente "ESPECIFICACIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES".
- Las Especificaciones Técnicas "SC-VO-ET029-Rev.00"
- Demás documentación mencionada en las citadas Especificaciones.

3. JURISDICCIÓN:

Los Oferentes al presentar oferta prestan conformidad que se someten a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

4. RÉGIMEN JURÍDICO:

La Contratista y su personal, ya sea permanente o no, deberá someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, existentes en la República Argentina, durante la vigencia del contrato/orden de compra/entrega.

Este acatamiento se extenderá a las reglamentaciones y ordenanzas de cualquier actividad legalmente constituida en la República Argentina, que de alguna manera tuvieran que ver con el objeto de la obra requerida.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes ESPECIFICACIONES GENERALES, ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE y el Código Civil y Comercial de la Nación.

No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado, conforme lo prescripto por la Ley 20.705.

Por su parte, será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551 (COMPRESO TRABAJADOR ARGENTINO), sus normas reglamentarias y complementarias.

Si durante el desarrollo de la presentación de ofertas o durante la ejecución del Contrato u Orden de Compra se produjesen discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la contratación, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación que se indica a continuación:

- 1) Las Especificaciones Generales, Administrativas y Contractuales.
- 2) Las Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias.
- 3) La oferta del adjudicatario.
- 4) El Contrato u Orden de Compra y sus Anexos.
- 5) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias expedidas por escrito por la Inspección de Obra.
- 6) El Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.
- 7) El Decreto 1023/2001 y sus modificaciones.
- 8) El Código Civil y Comercial de la Nación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de los trabajos requeridos será de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de firma del "Acta de inicio de los trabajos".

6. SISTEMA DE CONTRATACION:

La contratación se realizará a través del sistema de "Ajuste Alzado", debiéndose cotizar los ítems indicados en las Especificaciones Técnicas, incluyendo todas las tareas que -aunque no se hallen ni indicadas ni itemizadas- sean necesarias para la concreción de la obra. La provisión comprende la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, y todo elemento que resulte necesario para la ejecución de los trabajos que comprenden la contratación.

La modalidad prevista en la presente contratación será con alcance "Llave en Mano". El oferente tomará todos los recaudos técnicos a fin de identificar todas las posibles interferencias en el desarrollo de la obra. Realizará una inspección "in situ" y todos los estudios necesarios que le permiten tener una interpretación cabal de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos, previo a la presentación de su oferta.

7. MONEDA DE COTIZACIÓN:

Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

8. OFERTAS:

El Oferente formalizará su oferta económica indicando la misma en número y letras en pesos discriminando el Impuesto al Valor Agregado.



Las ofertas deberán ser redactadas en idioma castellano y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberá hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina. Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y horario que a dichos efectos fije SOF S.E.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijadas o en lugar distinto al citado precedentemente o al indicado en las Especificaciones Técnicas no serán aceptadas.

SOFSE no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos de ningún tipo por dicha circunstancia.

9. IMPUESTOS:

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal. Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de la contratación requerida.

10. INHABILITACIONES:

No podrán concurrir como oferentes:

- Los funcionarios y empleados de SOFSE, agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social.
- Los concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Consecuentemente, todo oferente deberá incluir en su propuesta una declaración jurada indicando no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos antes mencionados.



11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

ACLARACIÓN:

- La mera presentación de la oferta implica para los OFERENTES el conocimiento y aceptación en todas sus partes de la presente Especificación, las Especificaciones Técnicas y toda otra documentación que forme parte de la presente contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias, y el sometimiento a sus disposiciones y cláusulas, por lo cual los oferentes no podrán alegar en adelante su desconocimiento.
- **IMPORTANTE:** En relación a la DOCUMENTACIÓN "PERSONAL Y/O SOCIETARIA" y "SOBRE CAPACIDAD ECONÓMICA" que más abajo se menciona, se aclara que su presentación no es obligatoria. No obstante ello SOFSE se reserva el derecho de poder solicitarla a los oferentes en cualquier momento.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación. Aclaración: su presentación no es obligatoria, en caso de no presentarla, se entenderá que la sola presentación de la propuesta/oferta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones y derechos que surgen de la documentación que forma parte de la presente Contratación.
- Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación (v. punto 10 – INHABILITACIONES).
- Certificado Fiscal para Contratar vigente. Aclaración: En relación al Certificado Fiscal para Contratar, se libera a los "Oferentes" de acreditar el mismo al momento de presentación de Ofertas. Al respecto, el "Adjudicatario" deberá presentarlo posteriormente en el plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación (orden de compra/entrega, etc.). No obstante ello, a los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>).
- Declaración Jurada de Compre Argentino (de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.551) y Declaración Jurada sobre litigios pendientes, manifestando si tiene juicios pendientes con SOFSE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, organismos descentralizados, empresas del Estado, sea como actor o demandado, indicando los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de esos litigios respecto de sus activos totales.

DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y/O SOCIETARIA

- PERSONAS FÍSICAS:



Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

- PERSONAS JURÍDICAS:

Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, y última designación de representantes legales, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción.

Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.

DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD ECONÓMICA

- PERSONAS FÍSICAS:

Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

- PERSONAS JURÍDICAS:

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de presentación de la oferta y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor (que) de DOS (2) años a la fecha de la presentación de la oferta, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

- Oferta Económica.
- Planilla de Cotización.



- Representante Técnico Propuesto.
- Memoria Descriptiva de los Trabajos.
- Plan de trabajos / Diagrama de barras tipo GANTT.
- Toda otra documentación que fuera solicitada en las Especificaciones Técnicas.

12. EFFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las presentes Especificaciones, las Especificaciones Técnicas y demás documentación que forme parte de la presente contratación, y de las características y condiciones de la obra requerida, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Igualmente, la sola presentación de la oferta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la documentación parte de la contratación. Toda información que suministren los oferentes será tomada con carácter de declaración jurada. Por consiguiente, toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión. Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras.

13. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

SOFSE podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados, hasta dos (2) días hábiles administrativos antes del vencimiento de plazo fijado para la presentación de las Ofertas. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la presente contratación.

14. MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas/propuestas en todos sus términos durante el **plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de su presentación en SOFSE.

La obligación del mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de CINCO (5) días corridos de antelación a su vencimiento.

15. DESEMPATE DE OFERTAS:

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación.

16. ADJUDICACIÓN:

SOFSE dictará el acto de adjudicación y/o emitirá la correspondiente Orden de Entrega/Compra, sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica y/o técnica, la capacidad de contratación, antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de lo requerido. SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan.

17. CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE TRABAJO/OBRA. VISITA DE RECONOCIMIENTO:

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho.

Solo para el caso en que SOFSE considere necesario, informará una fecha de la visita de reconocimiento, debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes con antelación suficiente. El oferente deberá obtener una constancia, la cual será adjuntada a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

Se considera que en su visita de reconocimiento al lugar donde se efectuarán los trabajos/obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra el mismo y que por lo tanto su oferta incluye todos los trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del buen arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente contratación.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La misma deberá ser constituida dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la adjudicación, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato/Orden de Compra/Entrega, y por el mismo plazo de duración del mismo.

Caso contrario, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días corridos regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a la adjudicación de la contratación a la oferta que le siga en orden de mérito, si existiera, o a dejar sin efecto la adjudicación.

La "Garantía" deberá estar nominada a nombre de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) y constituirse mediante "Póliza de Seguro de Caucción", por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

19. ACTA DE INICIO:

Una vez notificado y firmado el contrato/orden de compra/entrega (y constituida y entregada las garantías correspondientes), SOFSE y el/los ADJUDICATARIOS firmarán la correspondiente



acta de inicio de los trabajos a partir de cuya firma y fecha comenzará a correr el plazo de ejecución.

Antes del inicio de los trabajos el/los adjudicatarios deberán cumplimentar la entrega de toda la documentación que SOFSE haya requerido en las Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte de la presente contratación (en la forma allí solicitada).

20. DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN

1. PLAZO.

La prestación debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación que rige la contratación y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al Plan de Trabajos vigente.

2. MORA.

Si las Obras contratadas no se terminarán dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Comitente, la Contratista se hará pasible de la multa correspondiente.

Cuando la Contratista incurriera en atrasos en la ejecución del Plan de Trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de trabajo, se hará también pasible de multa que se prevé en el presente.

En caso que se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa por incumplimiento de plazo parcial.

3. CONTRALOR DE TRABAJOS.

La Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si la Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

4. CONTROL DE PLAZOS.

a) Actualización del Plan de Trabajos

Salvo distinta estipulación en las Especificaciones Técnicas Generales, dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde el Inicio de la prestación la Contratista presentará a SOFSE para su aprobación la actualización del Plan de Trabajos presentado con su oferta en el que constarán los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las prestación.

Asimismo, salvo distinta estipulación en las Especificaciones Técnicas Generales, la Contratista deberá presentar también a la Inspección para su aprobación una actualización trimestral del Plan de Trabajos o con una frecuencia menor, si ocurrieran hechos que así lo hicieran necesario o si así lo solicitara la Inspección.



La actualización del Plan de Trabajos mostrará los avances reales de cada actividad y efectos de tales avances sobre los plazos de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades y cualquier modificación aprobada en los montos o plazos de contrato.

Si la Contratista no entregara oportunamente el Plan de Trabajos o sus actualizaciones, SOFSE podrá aplicar las respectivas sanciones.

La aprobación del Plan de Trabajos por la Inspección no modificará de manera alguna las obligaciones la Contratista.

b) Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.

SOFSE podrá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando ordene una Modificación o cualquier otra causa justificada que hiciera imposible la Terminación de la prestación o una de sus etapas en la Fecha Prevista de Terminación, sin que la Contratista tuviera que adoptar medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exigieran al Contratista incurrir en costos adicionales.

SOFSE determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuánto tiempo, dentro de los SIETE (7) días corridos siguientes a la fecha en que la Contratista solicita una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Trabajo o Servicio adicional y proporciona toda la información de respaldo. Si la Contratista no hubiere dado alerta anticipada acerca de alguna demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falta de cooperación no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

La Contratista adecuará su labor para cumplir con el plazo establecido, aunque deba trabajar en días u horas inhábiles. Si la Contratista dispone trabajar en esos días u horas lo hará a su exclusiva costa e informará a la Inspección con antelación suficiente.

c) Aceleración.

Cuando SOFSE decida que la Contratista finalice la prestación antes de la Fecha Prevista de Terminación, la Inspección deberá solicitar al Contratista propuestas con indicación de precios para conseguir la necesaria aceleración en la ejecución de los trabajos. Si SOFSE aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada en consecuencia y confirmada por el Contratante y la Contratista.

Si el Contratante aceptara las propuestas y precios de la Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos, ellas se incorporarán al precio del Contrato y se tratarán como Variaciones.

d) Demoras Ordenadas por la Inspección de Obra.

La Inspección de Obra podrá ordenar a la Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad relativa a la prestación.

e) Reuniones de Administración.

Tanto la Inspección de Obra como la Contratista podrán solicitar a la otra parte la asistencia a reuniones de administración. El objetivo de dichas reuniones será revisar la programación



de los trabajos pendientes y resolver asuntos planteados conforme al procedimiento de alerta temprana.

La Inspección de Obra deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones de administración y suministrar copias del mismo a los asistentes y a SOFSE. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, la Inspección deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes, las respectivas obligaciones con respecto a las medidas que deban adoptarse.

f) Aviso Anticipado Oportuno

La Contratista deberá avisar a la Inspección de Obra lo antes posible acerca de futuros eventos probables, específicos o circunstancias, que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las la prestación.

La Inspección de Obra podrá solicitar que la Contratista entregue una estimación de los efectos esperados del hecho o circunstancia futuros en el precio de la orden compra y la Fecha de Terminación. La Contratista deberá proporcionar dicha estimación a la brevedad posible.

La Contratista deberá colaborar con la Inspección en la preparación y consideración de propuestas acerca de la manera en que los efectos de dicho hecho o circunstancia puedan ser evitados o reducidos por alguno de los participantes en el trabajo y para ejecutar las instrucciones correspondientes que ordenare el Inspector.

5. MODIFICACIONES

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la compulsa.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por la Contratista y ajustado por el Comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, la Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo Contrato.

6. REAJUSTE DE GARANTÍA.

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del Contrato, la Contratista deberá ampliar en un DIEZ POR CIENTO (10%) de tal aumento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato.



7. TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN LA CONFORMIDAD DEL COMITENTE.

Los Contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados.

Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su remoción y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a cargo de la Contratista los gastos provocados por esta causa.

21. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

El Contratista es responsable ante SOFSE o terceros por las obligaciones y requisitos para llevar adelante la contratación y ejecutar el Contrato en debida forma.

La prestación objeto del Contrato será asumida por el Contratista a su propio riesgo en cuanto a la gestión y su ejecución y desde el punto de vista técnico, jurídico económico y financiero.

SOFSE no será responsable ante terceros por las obligaciones que asume o debiera asumir el Contratista.

Esto no exime, en caso que se hubiera autorizado una subcontratación, al Subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al Subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el presente pliego.

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las Obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente o Inspección destacadas en la Obra, a terceros y a los bienes de SOFSE o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del Obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

El Contratista deberá tomar y mantener todas las medidas adicionales necesarias para salvaguardar la integridad de usuarios del servicio ferroviario, vecinos y del tránsito vial o peatonal en la zona de obras, para evitar la intrusión de personas ajenas a la zona de obra y para resguardar los trabajos, equipos y materiales afectados a la obra.

La responsabilidad que le incumbe al Contratista respecto de la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

El Contratista instalará en toda zona de Obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realice en el período de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

22. PAGO:

SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación (conforme certificados de avance, obra, etc., según corresponda), contra presentación de las facturas, y las certificaciones totales y/o parciales (en caso de existir y/o corresponder), avaladas por la Inspección de Obra, o el responsable del área requirente/usuario, o un representante designado especialmente por SOFSE para dichos efectos.

- PAGO. PLAZO: Se establece como plazo de pago TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, desde la fecha de presentación de la factura y el certificado de avance/obra (en caso que este último corresponda).
- ANTICIPO FINANCIERO: A solicitud de la Contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el 20% del monto total del contrato/orden de compra/entrega. Luego de firmar el Contrato/Orden de compra/entrega, la Contratista deberá constituir una "Garantía" por el mismo valor del anticipo solicitado/otorgado, la cual deberá constituirse bajo las exigencias y formas indicadas en la presente especificación.

La Garantía deberá tener como plazo mínimo el fijado para la duración de la ejecución de la obra/trabajo por parte la Contratista, debiendo el mismo renovar automáticamente la Garantía, en caso de que se exceda el plazo original. Consecuentemente, la Contratista deberá mantener la Garantía vigente durante toda la ejecución de los trabajos hasta su efectivo cumplimiento. La no renovación oportuna de la garantía por parte la Contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

Esta garantía será devuelta al contratista en forma proporcional al desacopio del anticipo producido, y proporcionalmente en cada uno de los correspondientes certificados (en los casos que corresponda).

La "Garantía" deberá estar extendida a nombre de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) y constituirse mediante "Póliza de Seguro de Caucción", por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

- CERTIFICADO DE AVANCE/OBRA: El Adjudicatario ejecutará conjuntamente con la "Inspección de Obra" las mediciones correspondientes de los trabajos/obra realizada conforme los lineamientos de la Especificaciones Técnicas. De dichas mediciones se confeccionarán los correspondientes certificados.



Al respecto se deja constancia que de acuerdo a la particularidad de los trabajos/obra, será válido y podrá existir un único Certificado de Avance/Obra que acredite el 100% de ejecución de la misma.

23. COMPROMISO DE LA CONTRATISTA:

La certificación de los trabajos efectuados quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Contratista de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato/orden de compra/entrega hasta tanto la Contratista cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa de la Contratista, siendo esta última la única responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia. Lo expuesto que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información, debiendo la Contratista, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los trabajos de que se trata.

La Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con la Contratista en el cumplimiento de las obligaciones de esta última para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y la Contratista.

24. PERSONAL DE LA CONTRATISTA:

La Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del contrato.

Para el debido contralor de la precedente obligación diariamente entregará a la Inspección, partes indicativos del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección de Obra podrá ordenar a ésta el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

25. CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL:

La Contratista estará obligada a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección de Obra lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

La Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios, estatutos o leyes laborales vigentes, debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo. La aprobación del Certificado de Avance/Obra estará condicionada a la acreditación del pago de los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, de todo el personal afectado a la obra/trabajos incluido el plantel profesional.

26. SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO:

La Contratista está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación, y a todas aquellas que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación vigente. Toda persona que se desempeñe en la obra en nombre de la Contratista y no tuviere relación de dependencia con esta, deberá presentar el correspondiente seguro de vida y por accidentes personales por el monto equivalente al que las ART toman como tope máximo. Es obligatorio para la Contratista tener en la obra los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

27. DOCUMENTACIÓN LABORAL:

No obstante lo hasta aquí fijado, la empresa Contratista estará obligada a exhibir a SOFSE, a su requerimiento, la totalidad de la documentación laboral obligatoria, tales como las que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones laborales respecto de sus trabajadores, de sus obligaciones previsionales y de aportes de obra social, así como de seguros obligatorios y obligaciones emergentes de la ley de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo 24.557 y toda otra que imponga la ley laboral vigente.

28. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- La Contratista deberá designar un Representante Técnico responsable de los trabajos, el cual podrá ser contactado en todo momento, por SOFSE.
- La Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar los trabajos conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en la documentación que forma parte de la presente contratación.
- La Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE, no podrá transferir parcial o totalmente el contrato/orden de entrega ni el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del mismo y su cumplimiento.
- La Contratista deberá tomar todos los recaudos que garanticen la seguridad de su personal, y el de SOFSE que desarrolle su tarea habitual en sectores afectados por las obras.

29. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS/OBRA POR LA CONTRATISTA:

La Contratista ejecutará los trabajos requeridos en las Especificaciones Técnicas, de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque en dicha documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello se tenga derecho al pago de adicional alguno.

La Contratista será en todos los casos la responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia o negligencia de su personal.

30. INSPECCIÓN DE OBRA:

Estará constituida por representante/s del área requirente y/o quien SOFSE designe. Tiene a su cargo la inspección técnica por parte de SOFSE, las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos y/o provisiones y demás funciones que la documentación le asigne o SOFSE le encomiende.

La Inspección de Obra comunicará por nota al Adjudicatario/Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo permiso, y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección. La Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la Obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

31. REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Representante Técnico designado por el Contratista deberá reunir los requisitos de aptitud, formación, experiencia e idoneidad requeridos para la función y encontrarse habilitado profesionalmente para ejercer la misma.

El reemplazo del Representante Técnico sólo podrá proceder bajo razones fundadas debidamente acreditadas por la Contratista ante SOFSE.

SOFSE podrá solicitar la remoción y reemplazo del Representante Técnico en cualquier etapa del contrato.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por la Contratista para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de Órdenes que imparta la Inspección y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante SOFSE.

32. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS:

La Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de las Especificaciones Técnicas y demás documentación técnica para la realización de los trabajos y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de los mismos, hasta la recepción definitiva. Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones



contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta.

33. RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA:

- RECEPCIÓN PROVISORIA: una vez terminados los trabajos, se realizará una visita conjunta entre la Contratista y la Inspección de Obra y de no mediar defectos, ni imperfecciones o vicios aparentes en la ejecución de los trabajos/obra contratada de acuerdo a la documentación que forma parte de la presente contratación, se procederá a recibir provisoriamente la ejecución de los trabajos mediante la firma del "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA".
- PLAZO DE GARANTÍA: salvo indicación de un plazo especial en las Especificaciones Técnicas, el plazo de garantía será de doce (12) meses a contar desde la firma del "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA" sin observaciones. Durante ese plazo la Contratista es responsable (a su costa) de trabajos a requerirse por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos contratados, y/o por vicio oculto.
- RECEPCIÓN DEFINITIVA: una vez transcurrido el plazo de garantía y de no observarse defectos, ni imperfecciones o vicios aparentes y/u ocultos, se procederá a recibir definitivamente la ejecución de los trabajos mediante la firma del "ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA".

34. LIMPIEZA DE OBRA:

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

No se permitirá la acumulación en zonas operativas de material producido, escombros, basura, materiales y herramientas, dejando permanentemente libres los sectores mencionados.

Se realizará con eficacia la limpieza final de obra retirando todas las máquinas, herramientas, vallados, cercos, carteles, etc. restableciendo las zonas intervenidas al estado original previo al inicio de la obra.

35. SEGUROS:

La Contratista deberá contratar en forma previa al inicio de los trabajos, a entidades aseguradoras autorizadas a prestar servicios por la Superintendencia de Seguros de la Nación, todos los seguros que sean necesarios para la ejecución de los trabajos contratados/obra (para el personal a su cargo, terceros, responsabilidad civil, etc.), los que deberán ser exhibidos a SOFSE en cualquier momento cuando esta lo requiera.



36. RESCISIÓN DEL CONTRATO/ORDEN DE ENTREGA:

SOFSE queda facultada a rescindir el Contrato/Orden de Compra/Entrega, con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que la Contratista tenga derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del Contrato/Orden de Compra/Entrega y los documentos que lo integran.
- b) Abandono de los trabajos o cesación de los trabajos en la misma por un plazo mayor de DIEZ (10) días continuos o VEINTE (20) días discontinuos, siempre que no mediare causas de fuerza mayor aceptadas por SOFSE;
- c) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- e) Cuando la Contratista sea culpable de fraude o negligencia o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- d) Cuando exista cesión de todo o parte del Contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por SOFSE.
- f) Quiebra o concurso preventivo de la Contratista, mientras no obtengan su rehabilitación.

En todos los casos enunciados, la rescisión operada acarreará la pérdida de la garantía del cumplimiento del Contrato por la parte no cumplida hasta ese momento. Asimismo, SOFSE podrá, previo informe fehaciente establecer las sumas líquidas exigibles, reteniendo los importes que deba a la Contratista, las multas, daños y perjuicios estimados, correcciones por deficiencias, etc., originados en tal rescisión o emergentes del desenvolvimiento del Contrato, sin necesidad de consentimiento de los saldos por parte de la Contratista, quien podrá oportunamente realizar las acciones que estime pertinente. SOFSE en caso de rescisión se reserva el derecho de continuar en forma inmediata los trabajos faltantes por sí o contratando a un tercero con cargo a la Contratista incumplidor, sin perjuicio de las demás sumas que le corresponda reclamar de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

Toma de posesión:

Producida la rescisión, el Comitente tomará posesión inmediata, en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes. El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la prestación. Podrá también ordenar la prosecución de los trabajos en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo la Contratista por los perjuicios que sufra el Comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

Inventario:

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si la Contratista, previamente citada al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará a la Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

Avalúo:



El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado la Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

Liquidación de los trabajos y materiales:

El Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por la Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la prestación que hayan sido incautados. Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente serán retirados por la Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de QUINCE (15) días corridos siguientes a la notificación. Si la Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la Obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo de aquella. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor de la Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por la Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por la Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Comitente, la Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

37. SANCIONES:

1. Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el Contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones y redeterminaciones aprobadas.

2. Multas

Se impondrán multas por las causas especificadas en los incisos siguientes.

2. A. Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos.



Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar los trabajos.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la prestación por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

2. B. Multas por Mora en Finalización de los Trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de la prestación.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la prestación por el número de días correspondientes a aquella.

Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

2. C. Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del contrato por cada día de paralización

2. D. Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio.

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del contrato según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

1. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
2. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.
3. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.
4. Incumplimiento de disposiciones locales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
5. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
6. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

3. Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Comitente.



Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del Contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del Contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de Obra.

4. Régimen y Procedimiento de Penalización.

La aplicación de penalidades será independiente de la obligación del Contratista de indemnizar los perjuicios ocasionados a SOFSE o a terceros por la infracción penalizada por la misma SOFSE.

Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa del Contratista y de las personas por quienes aquél debe responder, salvo disposición expresa en contrario.

La aplicación de la penalidad no eximirá al Contratista de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la penalidad se intimará al cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se le fije y bajo apercibimiento de nuevas penalidades.

La aplicación de penalidades deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Detección por SOFSE del presunto incumplimiento de oficio o a causa de una presentación.
- b) Determinación del incumplimiento del Contratista por parte de SOFSE.
- c) Notificación del acto de incumplimiento e intimación al Contratista al cese del mismo para la presentación de su descargo en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos
- d) Producido el descargo o vencido el plazo para ello, SOFSE resolverá sin otra sustanciación y notificará fehacientemente la penalidad aplicada.

5. Pautas Interpretativas.

Las penalidades se graduarán en atención a:

- a) El grado de afectación al interés público y al objeto de la presente contratación.
- b) La gravedad y la reiteración de la infracción.
- c) Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare al correcto y normal funcionamiento del objeto de la contratación. Sin perjuicio de la multa, si la demora en la entrega de la totalidad de las tareas supera la cantidad de días determinados en la Especificaciones o su importe alcanzare al QUINCE POR CIENTO (15%) del Contrato, lo que ocurra primero, el Contrato se considerará rescindido automáticamente y sujeto a las reclamaciones de daños y perjuicios que correspondan.
- d) El grado de negligencia, culpa y/o dolo incurrido.
- e) La diligencia puesta de manifiesto en subsanar los efectos del acto o la omisión imputados.

6. Tipos de sanciones.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales (multas, pérdida de garantías, etc.) se aplicará a los OFERENTES o ADJUDICATARIOS según corresponda las

sanciones de: apercibimiento, suspensión e inhabilitación del REGISTRO DE PROVEEDORES DE SOFSE, a menos que la Autoridad Competente estimase oportuno aumentar la severidad de las mismas, aplicando indistintamente cualquiera de ellas.

6.1 Apercibimiento: Será sancionado con apercibimiento:

- a) El que incurra en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos.
- b) El que desistiere de ofertas o adjudicaciones, o que no cumpliera sus obligaciones contractuales sin causas debidamente fundadas.

6.2 Reiteración de infracciones: Será sancionado con suspensión de hasta 12 (doce) meses el que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un año a partir de un apercibimiento anterior.

6.3 Suspensión: Será sancionado con suspensión de hasta 3 (tres) años:

- a) El que incumpla la suspensión impuesta por aplicación del apartado anterior, dentro del término de 2 (dos) años sea pasible de un nuevo apercibimiento.
- b) El que no cumpliera oportunamente con la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relacionada a sus obligaciones, ordenada por resolución firme de la Autoridad Competente.

6.4 Reincidencia: Será sancionado con suspensión de 3 (tres) a 5 (cinco) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del párrafo anterior, incurriera en una nueva infracción dentro del término de 5 (cinco) años.

6.5 Ampliación de sanciones: En los casos de nuevas infracciones cometidas en el cumplimiento de contratos distintos al que provocó la sanción, durante el periodo de vigencia de las sanciones impuestas, éstas podrían ser ampliadas hasta el máximo de 10 (diez) años.

6.6 Inhabilitación: Además de la suspensión que pueda corresponderle, el OFERENTE o ADJUDICATARIO no inscripto por encontrarse dentro de las excepciones al respecto señaladas en el REGLAMENTO, que incurriere en alguna de las infracciones reprimidas con suspensión, será sancionado con inhabilitación para inscribirse en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE SOFSE.

El lapso de inhabilitación, de la que se tomará nota en el REGISTRO, será equivalente al de la respectiva suspensión.

6.7 Hechos dolosos: Será sancionado con suspensión de 5 (cinco) a 10 (diez) años el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos en los que resulte manifiesta la intención del OFERENTE o ADJUDICATARIO de ejecutar un acto o sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.

7. Procedimientos:

En las actuaciones iniciadas a causa de la denuncia de infracciones, antes de resolver se dará vista a los interesados por el término de 10 (diez) días para que formulen los descargos



o aclaraciones que consideren pertinentes. Si como consecuencia de ello hubiere necesidad de obtener alguna prueba, luego de producida ésta, se dará nueva vista a los interesados y a la dependencia que intervino en la contratación, por el término de 10 (diez) días, con lo que se tendrá por concluido el procedimiento para la resolución definitiva.

No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de 5 (cinco) años desde la fecha en la que se cometió la infracción.

8. Alcance de las sanciones:

Los apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE SOFSE alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes y solo tendrán efecto con relación a los hechos posteriores a la fecha de la sanción.

9. Efecto de las sanciones:

Los efectos de las sanciones aplicadas a sociedades anónimas sólo alcanzarán a éstas y a los miembros del directorio.